MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 787 -2023-MPH/GM

Huancayo, 09 NOV. 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2023-MPH/GM de fecha 16.01.2023, Informe N° 1422-2023-MPH/GA/SGA de fecha 09.11.2023, Informe N° 081-2023-MPH/GA de fecha 09.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 158-2022-MPH/CM de fecha 21.12.2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Huancayo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año fiscal 2023;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 030-2023-MPH/GM de fecha 16.01.2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, correspondiente al ejercicio 2023.

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15º del Capítulo I Título II de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, texto modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1341, modificado por el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1444 y el Artículo 15º del T.U.O. de la Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que: *"(…) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año (…)".*

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Título I del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 6.1 señala: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, asimismo el numeral 6.2 indica: ***"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"***, por su parte el numeral 6.3 precisa: *"La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso (…)"*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, precisa: *"Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva*; asimismo indica en el numeral 7.3: *"El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems"* y *"c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo"*; de la misma manera en su numeral 7.6 dispone: *"7.6.* ***De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.*** *En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el*

documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (…)";

Que, mediante Informe Nº 1422-2023-MPH/GA/SGA de fecha 09.11.2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento, requiere a Gerencia de Administración que por intermedio de su despacho se solicite la aprobación de la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado su reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, considerando que; la Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social han solicitado la contratación de servicios y contratación de bienes para las actividades inherentes a sus funciones, por lo que correspondería llevar a cabo los respectivos procedimientos de selección.

Que, mediante Informe Nº 081-2023-MPH/GA de fecha 09.11.2023 suscrito por Gerencia de Administración solicita al Gerente Municipal la aprobación de la decima tercera modificación (por inclusión) del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo 2023 – decima cuarta versión - según Anexo N° 01; cabe precisar que la aprobación deberá ser con acto resolutivo de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

En uso de las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía Nº 330-2023-MPH/A de fecha 13.09.2023, el literal a) del numeral 3.5 del artículo 3° que precisa delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo entre otras facultades y atribuciones, la atribución de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias por inclusión, exclusión o cuando se modifique el tipo de procedimiento y de acuerdo a la establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE LA DECIMA TERCERA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el ejercicio fiscal 2023 – decima cuarta versión, por inclusión de procedimientos de selección el mismo que; como **Anexo N° 01** forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que la presente resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.3 del artículo 6° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así también notifíquese a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones para la publicación del mencionado instrumento en el portal institucional de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, copia de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE, que el Plan anual de Contrataciones estará a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Hanns S. De la Vega Olivera
GERENTE MUNICIPAL